



Resolución de Acuerdo de Directorio

N° 052-2018-APN/DIR

Callao, 30 de julio de 2018

VISTO:

El Memorando N° 304-2018-APN/DOMA de fecha 11 de julio de 2018, de la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado), de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, encargada del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, a través de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 0029-2018-APN/PD de fecha 11 de mayo de 2018, se aprobó la actualización de la Metodología para la medición de los Niveles de Servicio y productividad del Terminal Portuario General San Martín (Versión 03);

Que, mediante el documento de visto, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente señaló que en la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 0029-2018-APN/PD se produjo un error material en el año de emisión del informe ejecutivo de la parte de visto de referida resolución;

Que, con memorando N° 232-2018-APN/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable la rectificación del error material advertido por la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente y recomienda emitir la resolución correspondiente;

Que, según lo dispuesto en el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la rectificación de errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Que, por tanto, es necesario rectificar el año de emisión del informe ejecutivo de la parte de visto de Resolución de Acuerdo de Directorio N° 0029-2018-APN/PD, como sigue:

DICE.-

"VISTO:

Informe Ejecutivo N°136-2018-APN/DOMA del 19 de abril del 2017 (...)"

DEBE DECIR.-

"VISTO:

Informe Ejecutivo N°136-2018-APN/DOMA del 19 de abril del 2018 (...)"

Que, el numeral 7 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, señala que el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional tiene atribuciones para evaluar y aprobar las propuestas del Gerente General; en ese sentido, mediante notificación SIGED, el Gerente General propone la rectificación del error material incurrido en el extremo del año de emisión del informe ejecutivo N° 136-2018-APN/DOMA, señalado en la parte de Visto de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 0029-2018-APN/PD de fecha 11 de mayo de 2018;

Que, en Sesión de Directorio N° 466 de fecha 17 de julio de 2018, el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional aprobó la rectificación del error material de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 0029-2018-APN/PD de fecha 11 de mayo de 2018, así como, facultar al presidente de Directorio a suscribir la resolución respectiva;

En ese contexto, resulta necesario emitir el acto de gestión que permita la rectificación del error material de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 0029-2018-APN/PD;

De conformidad con la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y el Reglamento de Organización y Funciones de la APN aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 0029-2018-APN/PD, en el extremo del año de emisión del Informe Ejecutivo N° 136-2018-APN/DOMA de la parte de Visto de la resolución, tal como se detalla:

DICE:

"VISTO:

Informe Ejecutivo N°136-2018-APN/DOMA del 19 de abril del 2017 (...)"

DEBE DECIR:

"VISTO:

Informe Ejecutivo N°136-2018-APN/DOMA del 19 de abril del 2018 (...)"



Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución al administrador portuario Terminal Portuario Paracas S.A.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Portal Electrónico de la Autoridad Portuaria Nacional.



Regístrese y comuníquese





Edgar Patiño Garrido
Presidente del Directorio
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

